

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA MEJORA DEL ABASTECIMIENTO Y REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS EN REDES DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS MUNICIPIOS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Expte. n.º: xxxxx/2022

1.- ANTECEDENTES

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 10.3.7º que la Comunidad Autónoma de Andalucía ejercerá sus poderes con el objetivo básico de lograr una adecuada gestión del agua y la solidaridad interterritorial en su uso y distribución y la dotación de infraestructuras modernas. El artículo 50 del Estatuto de Autonomía atribuye competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas, que corresponden, con carácter general, a la Consejería con competencia en materia de agua.

Por ello, con la finalidad de mejorar la eficiencia y la reducción de pérdidas en redes de distribución y la reparación y mejora de los depósitos e instalaciones de potabilización en pequeños y medianos municipios, menores de 20.000 habitantes, cuyo efecto se traduce en un importante ahorro de agua y energía, se materializa la presente orden que tiene por objeto aprobar las bases reguladoras para la concesión de una línea de ayudas: Ayuda para inversiones para “Mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios”

Para la elaboración de estas bases reguladoras se ha tenido en cuenta lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de aplicación; en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, así como, en la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, cuyos formularios se han modificado por la Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se actualizan y publican los formularios tipo de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

En cuanto a la competencia para elaborar normas reglamentarias, en este ámbito recae en la persona Titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en base a la siguiente normativa: el artículo 118 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 44 y 46 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

A la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le corresponde el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agua, art 1 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero de 2019 y según el art. 17 le corresponde a la Dirección General de Infraestructuras del Agua, entre otras, además de las funciones que con carácter general se establecen en el art 30 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre las funciones de planificación, programación, aprobación y seguimientos de proyectos derivados de la planificación hidrológica y, en general, de las obras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



	ALVARO REAL JIMENEZ	10/03/2022 17:01	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



En relación con el artículo 18 de la Orden de 28 de mayo de 2019, se delegan en la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático las competencias relativas a los procedimientos de concesión, justificación y reintegro y demás facultades que correspondan al órgano concedente, de acuerdo con el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, incluidas las instrumentadas en forma de convenio, así como la gestión presupuestaria y económica administrativa de las ayudas y subvenciones correspondientes a los programas presupuestarios de las mismas, sin perjuicio de lo que establezcan las normas reguladoras de las correspondientes ayudas.

2.- EVALUACIÓN ECONÓMICA

Las líneas de ayuda reguladas por la disposición reglamentaria que se tramita serán financiadas con fondos procedentes del Fondo de Restauración Ecológica y Resiliencia (23.50.450C.750), para lo que se ha dado de alta una nueva partida presupuestaria .

La partida presupuestaria y anualidades son las siguientes:

1300188141 G/51D/ 76300/00 MR0205102 2021001128

2022 6.604.168,00 €

2023 6.000.000,00 €

La concesión de estas ayudas estará condicionada a la dotación presupuestaria anual existente en esta partida presupuestaria, por lo que, salvo para el ejercicio corriente, las partidas se dotarán en un momento posterior a la elaboración de esta memoria conforme a la previsión de publicación de convocatorias y líneas de ayudas.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y publicar la resolución. La fijación de la cuantía adicional se realizará de forma concreta.

La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

Dado que el coste estimado del PRR deberá ser actualizado a los dos años en caso de revisión de dicho PRR (para tener en cuenta la asignación final del 30%, que se calculará con los datos a 30 de junio de 2022), la presente contribución financiera queda supeditada a su posible modificación (así como los hitos y objetivos consecuentemente), haciéndose notar que una revisión al alza en el coste estimado en una etapa posterior no constituye una circunstancia objetiva que pueda desencadenar la modificación del PRR.

ALVARO REAL JIMENEZ		10/03/2022 17:01	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Finalmente, este proyecto de orden requerirá de la implementación de un desarrollo informático habilitado a tal efecto en la Dirección General de Infraestructuras del Agua y, a través de la misma, se generarán los correspondientes formularios para su tramitación electrónica.

El Director General de Infraestructuras del Agua

	ALVARO REAL JIMENEZ	10/03/2022 17:01	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			